



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
VILLAMARÍA, CALDAS**

Agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO</b>	Ejecutivo a Continuación
<b>RADICADO No.</b>	17873-40-89-001-2023-00114-00
<b>DEMANDANTE</b>	Inmobiliaria Manizales S.A.S.
<b>DEMANDADO</b>	Héctor Jaime Carmona Díaz Alber Jhovany Carmona Díaz

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente contentivo del presente trámite ejecutivo a continuación, de cara a la solicitud de la profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandada, se hace necesario precisar lo siguiente,

Mediante proveído del 18 de julio de 2023 se libró mandamiento de pago por la suma de \$ 31.520.678 por concepto de canon de arrendamiento, facturas de servicios públicos y clausula penal, en los siguientes términos:

- Por la suma de \$2.850.185 pesos moneda corriente, por concepto de saldo insoluto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2022.
- Por la suma de \$3.000.000 pesos moneda corriente, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2023.
- Por la suma de \$3.000.000 pesos moneda corriente, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2023.
- Por la suma de \$3.000.000 pesos moneda corriente, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2023.

- Por la suma de \$3.000.000 pesos moneda corriente, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2023.
- Por la suma de \$2.575.680 pesos moneda corriente, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2023, hasta el día 24 del mismo mes que se produjo la entrega material del bien.
- Por la suma de \$2.872.973 pesos moneda corriente, por concepto factura de suministro de agua.
- Por la suma de \$595.261 pesos moneda corriente, por concepto de factura de suministro de gas.
- Por la suma de \$1.626.579 pesos moneda corriente, por concepto factura de suministro de energía eléctrica.
- Por la suma de \$9.000.000 pesos moneda corriente, por concepto de la cláusula penal pactada por las partes.

En la misma providencia, se ordenó la entrega a la parte demandante de un título judicial por valor de \$ 5.000.000 constituido por la parte demandada el 14 de abril de 2023, quedando pendiente de pago.

Adicionalmente, revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se encuentran constituidos \$ 23.420.678 por concepto de títulos judiciales<sup>1</sup>, correspondientes al dinero retenido por el empleador del demandado y a la suma consignada por Héctor Jaime Carmona Díaz el 2 de agosto de 2023.

Ahora bien, verificadas las documentales aportadas por el apoderado de la parte demandada, se observan dos transferencias bancarias del 18 de febrero y del 17 de marzo de 2023, que ascienden a \$ 3.100.000, no obstante, las mismas son meras capturas de pantalla, que no permiten visualizar los detalles del movimiento, aunado que ni siquiera se allegó el legajo completo.

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandante para que informe a este Despacho si recibió las mencionadas consignaciones y, de ser así, el monto de las mismas.

---

<sup>1</sup> Téngase en cuenta que el reporte arroja la suma de \$28.420.678, de los cuales ya fueron entregados \$5.000.000 a la parte demandante.

Asimismo, teniendo en cuenta los movimientos realizados por la parte demandada, se pondrá en conocimiento a la Inmobiliaria Manizales S.A.S., sobre la existencia de títulos de depósito judicial por valor de \$ 23.420.678

Para finalizar, se reconocerá personería al abogado Paul Michel Pineda Aguirre identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.765.654 y portador de la tarjeta profesional número 302.526 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder a él conferido, para que represente los intereses de Héctor Jaime Carmona Díaz en el presente proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, Inmobiliaria Manizales S.A.S., sobre la existencia de títulos de depósito judicial por valor de \$23.420.678

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante, Inmobiliaria Manizales S.A.S., para que informe a este Despacho si recibió las transferencias bancarias realizadas por la parte demandada el 18 de febrero y del 17 de marzo de 2023 y, de ser así, el monto de las mismas.

**TERCERO: RECONOCER** personería al abogado Paul Michel Pineda Aguirre identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.765.654 y portador de la tarjeta profesional número 302.526 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de Héctor Jaime Carmona Díaz en el presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ**

**Juez**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, veintitrés (23) de agosto de 2023  
Se notifica la providencia por Estado No. 038



**JULIANA ARIAS ESCOBAR**  
Secretaria